

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2023-00126-00
Proceso	Reivindicatorio
Demandante	Luz Elena Davila Ibarra
Demandado	Ramiro Ceballos Ospina
Sustanciación	450

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 152, 153 y siguientes del C. G. del Proceso, el despacho CONCEDE amparo de pobreza a la señora RAMIRO CEBALLOS OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.184.929, para que; en su nombre y representación, un abogado designado defienda sus derechos en el proceso Reivindicatorio radicado No. 2023-00126-00.

Para tal efecto, se Designa a la Dra. María Dolly Rivera Ramírez CC. N°.42.993.978 y T.P 351.600 Del C.S de La Judicatura, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente a la demandada de referencia.

Finalmente, se advierte que se suspende el término para contestar la demanda hasta tanto la abogada designada acepte el encargo. Lo anterior en consonancia con el art. 152 en su Inc 3ro.

NOTIFÍQUESE
(Firma Electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAMANÁ
-
CALDAS
CERTIFICO
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado No.
101 del 13 de Julio de 2023

Claudia Y Montoya B
CLAUDIA YANETH MONTOYA BETANCUR
Secretaria Ad-hoc

Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc90e4d22d7537359f0138d718dd788f8555590ff835a613d7497cf7fd08358**

Documento generado en 12/07/2023 04:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>